



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 322-2019-MDA/A.

Ananea, 09 de julio de 2019.

VISTO:

La Solicitud efectuada por el señor Mauro Apaza Cruz, de fecha 29 de abril de 2019; Informe N° 035-MDA/UAT-VHLQ, de fecha 13 de mayo de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas; Informe N° 043-MDA/UAT-VHLQ, de fecha 05 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas; Opinión Legal N° 081-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 10 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 1355-2019-MDA/GM, de fecha 11 de junio de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en <asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 17°, Inc. e) de la Ley 776 Ley de Tributación Municipal establece que "Están inafectos al pago del impuesto Predial, los predios de propiedad de las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados sus finalidades educativas y culturales, conforme a la constitución"

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 776 de Tributación Municipal, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada en forma anual, los primeros días del mes de Enero de cada año;

Que, mediante Solicitud efectuada por el señor Mauro Apaza Cruz, de fecha 29 de abril de 2019, solicita la declaración de autoavalúo del predio Trapiche que está ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina de la región de Puno, y de acuerdo a la ley N° 776 Ley de Tributación Municipal en donde indica la exoneración de pago de autoavalúo por lo tanto de tome en consideración dicha Ley de Tributación Municipal en cuanto al predio Trapiche que consta una área de 2,500 hectáreas que pertenece a la comunidad Campesina de San Salvador de Llachacata del Distrito de Vilquechico de la Provincia de Huancané para lo cual adjunto la fotocopia de dispositivo de la Ley N° 776 ley de Tributación Municipal;

Que, a través del Informe N° 035-MDA/UAT-VHLQ, de fecha 13 de mayo de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, señor Victor H. Lopez Quispe, pone en conocimiento que, el pedido de exoneración de autoavaluo del Predio Trapiche de 2,500 hectáreas que pertenece a la Comunidad Campesina de San Salvador de Llachacata del Distrito de Vilquechico de la Provincia de Huancané, al respecto según la Ley de Tributación Municipal en el (8) artículo 17.- están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: g) las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica, por tanto solicito se me remita mediante una resolución de Alcaldía para la atención, adjunta documentos que corresponden;

Que, a través del Informe N° 043-MDA/UAT-VHLQ, de fecha 05 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, señor Victor H. Lopez Quispe, manifiesta que, en la copia de plano de adjudicación por el Ministerio de Agricultura Regional, proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural especifica claramente la superficie de 2.500 has, como en el Título de Propiedad del predio rustico Trapiche, expedido por el Ministerio de Agricultura, dirección regional de reforma agraria y asentamiento rural de fecha 23 de junio del año 1987, esto para que se proceda con los respectivos trámites para llegar a la atención;



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, a través de la Opinión Legal N° 112-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 09 de julio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutierrez Huahuachampi, manifiesta en el término 11. "Esta Oficina de Asesoría Legal conforme realizada la evaluación correspondiente a la documentación que antecede, opina que no da a lugar la solicitud presentada por los comuneros originarios y poseionarios del predio comunal denominado Comunidad Campesina San Salvador de Llachacata". 12. En consecuencia opina que en el marco de lo dispuesto en la normativa arriba invocada y en merito informe al del área de administración tributaria y rentas; ratifica la Opinión Legal N° 081-2019-MDA-ANANEA/OAJ, por lo que es procedente la exoneración de pago de autoavalúo del predio Trapiche que está ubicado físicamente en el distrito de Ananea, que consta de un área de 2,500 hectárea que pertenece como persona jurídica a la comunidad de Campesina de San Salvador de Llachacata del distrito de Vilquechico de la provincia de Huancané;

Que, mediante Proveído N° 1712-2019-MDA/GM, de fecha 09 de julio de 2019, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutsaca, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la inafectación al pago de Impuesto Predial de Autoavalúo del al predio Trapiche, que consta de un área de 2,500 hectáreas y que pertenece a la comunidad Campesina de San Salvador de Llachacata, Distrito de Vilquechico, Provincia de Huancané, representado por su presidente el señor MAURO APAZA CRUZ, a efectos de registrarse en el Padrón General de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ananea y regularizar con la presentación de las declaraciones juradas al Impuesto Predial del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de notificar para la regularización de registro del mencionado predio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Rentas y a las demás áreas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
ALCALDE
Fec. Leonardo Huanca Mamani
D.N.I. 02548903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

